

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 028

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 047/14 ADJUNTANDO DECRETOS PROVINCIALES Nº 358/14 Y Nº 428/14, QUE RATIFICAN LOS PROTOCOLOS ESPECÍFICOS I DE LOS ACUERDOS TERRITORIALES DE LA SALUD COLECTIVA—NACIÓN—PROVINCIA—MUNICIPIO, REGISTRADO BAJO LOS NÚMEROS 16.546 Y 16548 RESPECTIVAMENTE, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL SR. INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE USHUAIA Y RÍO GRANDE.

Entró en la Sesión de: 09 ABRIL 2014

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

06 MAR 2014

MESA DE ENTRADA
N° 047 Hs. 15:20 FIRMA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	HORA	
ISA	27 FEB 2014	11:50
FIRMA		

NOTA N° 047
GOB.

USHUAIA, 26 FEB. 2014

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de los Decretos Provinciales N° 358/14 y N° 428/14, por los cuales se ratifican los Protocolos Específicos I de los Acuerdos Territoriales por la Salud Colectiva – Nación – Provincia – Municipio, registrados bajo N° 16546 y N° 16548 respectivamente, celebrados con el Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Firma]

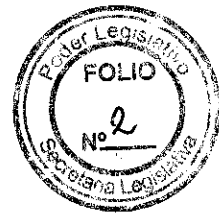
[Firma]
María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pase a Secretaría Legislativa a sus efectos.-

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.-

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo



035 8 / 14

USHUAIA, 17 FEB. 2014

VISTO el expediente N° 14428-MS/13 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Protocolo Específico I del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva - Nación - Provincia - Municipio, registrado bajo el N° 16545 y ratificado por Decreto Provincial N° 173/14 para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, suscripto en fecha diecinueve (19) de abril de 2013, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Farm. Andrés Germán ARIAS, la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente, Don Federico SCIURANO y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo BUSTOS VILLAR.

Que en virtud del Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC), las partes involucradas llevarán adelante actividades conjuntas necesarias para transitar el proceso de acreditación del municipio como responsable.

Que el citado Protocolo Específico I se encuentra registrado bajo el N° 16546.

Que por tanto corresponde su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

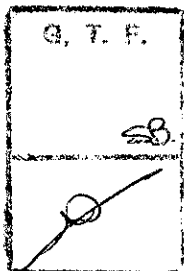
Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en sus ocho (8) cláusulas el Protocolo Específico I del Acuerdo



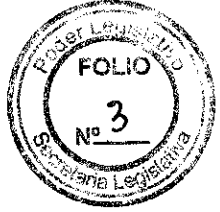
AA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



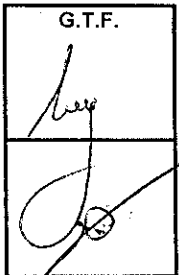
..//

Territorial por la Salud Colectiva - Nación - Provincia - Municipio, registrado bajo el N° 16545 y ratificado por Decreto Provincial N° 173/14 para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, suscripto el día 19 de abril de 2013 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Farm. Andrés Germán ARIAS, la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente, Don Federico SCIURANO y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo BUSTOS VILLAR, el que se encuentra registrado bajo N° 16546, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2.- Remitir copia autenticada del presente y del Protocolo Específico I del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva - Nación - Provincia - Municipio a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETON° 0558/14



Andrés Germán Arias
MINISTRO DE SALUD

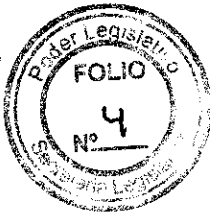
Maria Fabiana Ríos
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

**PROTOCOLO ESPECÍFICO I del ACUERDO TERRITORIAL
POR LA SALUD COLECTIVA**

NACION - PROVINCIA - MUNICIPIO



En la ciudad de Tolhuin, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2013, entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante "EL MINISTERIO" con sede en Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando en este acto a través del Señor Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo Bustos Villar por una parte; por otra, la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", actuando en este acto a través del Señor Ministro de Salud Farm. Andres Arias; con sede en Rio Grande 9 de la ciudad de Ushuaia; y por la otra, por el Sr. Intendente Municipal Don Federico Sciurano del Municipio de Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MUNICIPIO", con sede en San Martín 660; suscriben el presente Protocolo Específico del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (en adelante ATSC), para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, en adelante, el "PROGRAMA", de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. ANTECEDENTES DEL PROTOCOLO I Y ACTIVIDADES PARA LA ACREDITACIÓN: En el marco del Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) previamente suscriptos, "EL MINISTERIO", "LA PROVINCIA" y "EL MUNICIPIO" llevarán adelante las siguientes actividades conjuntas necesarias para transitar el proceso de acreditación del Municipio como Responsable, a saber:

- a) Desarrollo del Análisis de Situación de Salud Local y elaboración de la Línea de Base.
- b) Identificación de metas.
- c) Formulación de los proyectos de intervención.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "MINISTERIO": Para hacer posible los compromisos descriptos en la cláusula segunda, "EL MINISTERIO" por conducto de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias -la cual actuará a través de la Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación- se compromete a:

- i. Aportar las herramientas metodológicas para la realización de las líneas de trabajo comprometidas en la cláusula primera.
- ii. Brindar asistencia técnica en el desarrollo del Análisis de Situación de Salud Local y la elaboración de la Línea de Base.
- iii. Capacitar a los integrantes de los Equipos Técnicos Municipales.
- iv. Brindar asistencia técnica para la identificación de nudos críticos, la formulación de metas y proyectos de intervención.

Las mismas estarán a cargo de los Equipos que designe la Coordinación Nacional del Programa.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA PROVINCIA": Para hacer posible los compromisos descriptos en la cláusula segunda, "LA PROVINCIA" por conducto del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se compromete a:

- i. Realizar actividades de capacitación según las pautas establecidas por el programa.

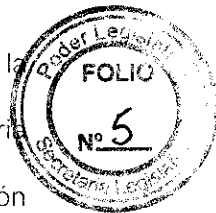
¹ Cláusula Tercera. Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
31 OCT. 2013
FECHA
BAJO N° 16546

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



- ii. Colaborar en el desarrollo del Análisis de Situación de Salud Local y la elaboración de la Línea de Base.
- iii. Colaborar en lo referido a su jurisdicción con la información secundaria disponible en la provincia.
- iv. Asistir técnicamente y capacitar para la identificación de metas y formulación de proyectos.
- v. Contribuir -- cuando sea posible -- con la convocatoria y participación de los organismos provinciales para la formulación de proyectos.
- vi. Participar y colaborar -- cuando sea posible -- en las reuniones de la Mesa de Trabajo Intersectorial.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "MUNICIPIO": Para hacer posible los compromisos descriptos en el artículo segundo, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- i. Elaborar un Análisis de Situación de Salud Local y una Línea de Base conforme los criterios establecidos.
- ii. Identificar metas a cumplir.
- iii. Formular proyectos de intervención e iniciar el proceso de ejecución.
- iv. Llevar adelante las líneas de trabajo previstas en la cláusula primera del presente junto con la "Mesa de Trabajo Intersectorial" presidida por la Autoridad Municipal.

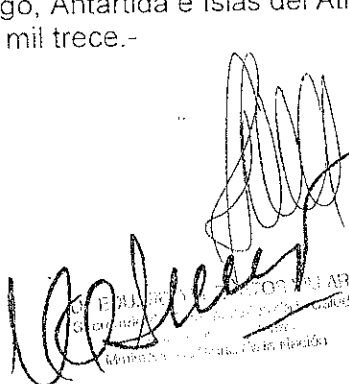
QUINTA. RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: La ejecución del presente Protocolo Especifico I del ATSC no crea ningún vínculo de tipo empleador/empleada, agencia o cualquier relación legal entre "EL MUNICIPIO", "LA PROVINCIA" y "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" no será responsable de ninguna pérdida, accidentes, daño o lesión sufrida por "LA PROVINCIA" o "EL MUNICIPIO" o cualquier persona que reclame en nombre de "LA PROVINCIA" o "EL MUNICIPIO", que sea consecuencia o esté vinculada en cualquier forma con la ejecución del presente Protocolo.

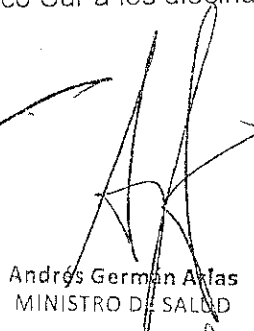
SEXTA. VIGENCIA Y RESCISIÓN: Las partes se comprometen a finalizar las tareas y productos previstos en 120 días (4 meses) renovables a partir de la fecha de suscripción del presente protocolo. Cualquiera de las partes queda facultada, para la rescisión del mismo denunciándolo mediante comunicación fehaciente a las otras con una antelación de TREINTA (30) días, en cuyo caso se considerará concluido al término de las actividades que se encuentren pendientes de cumplimiento.

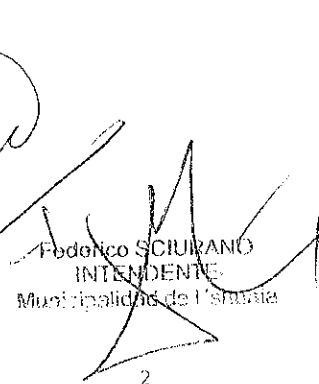
SEPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente protocolo, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente convenio.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tolhuin, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil trece.-



Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.


Andrés Germán Arias
MINISTRO DE SALUD


Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0428/14

USHUAIA, 24 FEB. 2014

VISTO el expediente N° 14427-MS/13 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Protocolo Específico I del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva - Nación - Provincia - Municipio, registrado bajo el N° 16547 y ratificado por Decreto Provincial N° 172/14 para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Farm. Andrés Germán ARIAS, la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, representada por el Sr. Intendente, Don Gustavo MELELLA y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo BUSTOS VILLAR.

Que en virtud del Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC), las partes involucradas llevarán adelante actividades conjuntas necesarias para transitar el proceso de acreditación del municipio como responsable.

Que el citado Protocolo Específico I fue celebrado en fecha 19 de abril de 2013 y se encuentra registrado bajo el N° 16548.

Que por tanto corresponde su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículos 135 de la Constitución Provincial.

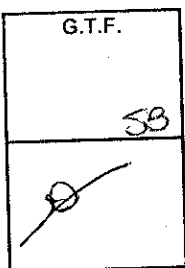
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus ocho (8) cláusulas el Protocolo Especifico I del Acuerdo

///...

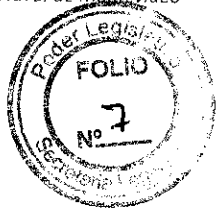


AA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



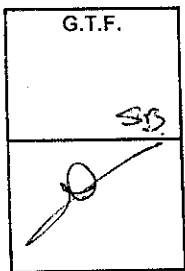
...///


Territorial por la Salud Colectiva - Nación - Provincia - Municipio, registrado bajo el N° 16547 y ratificado por Decreto Provincial N° 172/14 para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, suscripto el día 19 de abril de 2013 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Salud, Farm. Andrés Germán ARIAS, la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, representada por el Sr. Intendente, Don Gustavo MELELLA y el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo BUSTOS VILLAR, el que se encuentra registrado bajo el N° 16548 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- Remitir copia autenticada del presente y del Protocolo Especifico I del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva - Nación - Provincia - Municipio a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

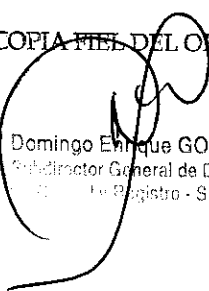
DECRETON° 0428/14




Andrés Germán Arias
MINISTRO DE SALUD


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.


Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Registro - S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

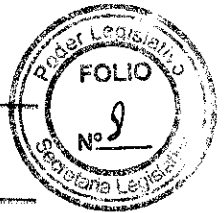
31 OCT, 2013

FECHA

BAJO Nº 16548

Ministerio de Salud y Consumo
Director General de Despecho
Control y Registro - S.L. y T.

**PROTOCOLO ESPECÍFICO I del ACUERDO TERRITORIAL
POR LA SALUD COLECTIVA**



NACION - PROVINCIA - MUNICIPIO

En la ciudad de Tolhuin, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2013, entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante "EL MINISTERIO" con sede en Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando en este acto a través del Señor Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dr. Eduardo Bustos Villar por una parte; por otra, la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", actuando en este acto a través del Señor Ministro de Salud Farm. Andres Arias; con sede en Rio Grande 9 de la ciudad de Ushuaia; y por la otra, por el Sr. Intendente Municipal Don Gustavo Melella del Municipio de Río Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL MUNICIPIO", con sede en Elcano 203; suscriben el presente Protocolo Específico del Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (en adelante ATSC), para la implementación del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables, en adelante, el "PROGRAMA", de conformidad con las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA. ANTECEDENTES DEL PROTOCOLO I Y ACTIVIDADES PARA LA ACREDITACIÓN: En el marco del Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) previamente suscriptos, "EL MINISTERIO", "LA PROVINCIA" y "EL MUNICIPIO" llevarán adelante las siguientes actividades conjuntas necesarias para transitar el proceso de acreditación del Municipio como Responsable, a saber:

- a) Desarrollo del Análisis de Situación de Salud Local y elaboración de la Línea de Base.
- b) Identificación de metas.
- c) Formulación de los proyectos de intervención.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "MINISTERIO": Para hacer posible los compromisos descriptos en la cláusula segunda, "EL MINISTERIO" por conducto de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias -la cual actuará a través de la Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación- se compromete a:

- i. Aportar las herramientas metodológicas para la realización de las líneas de trabajo comprometidas en la cláusula primera.
- ii. Brindar asistencia técnica en el desarrollo del Análisis de Situación de Salud Local y la elaboración de la Línea de Base.
- iii. Capacitar a los integrantes de los Equipos Técnicos Municipales.
- iv. Brindar asistencia técnica para la identificación de nudos críticos, la formulación de metas y proyectos de intervención.

Las mismas estarán a cargo de los Equipos que designe la Coordinación Nacional del Programa.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA PROVINCIA": Para hacer posible los compromisos descriptos en la cláusula segunda, "LA PROVINCIA" por conducto del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se compromete a:

- i. Realizar actividades de capacitación según las pautas establecidas por el programa.

¹ Cláusula Tercera. Convenio Marco para la implementación del Programa Municipios y Comunidades Saludables.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despecho

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

31 OCT. 2013

16548

Excmo. Sr. Valenciano Moreno
Subdirector General de Despacho

- ii. Colaborar en el desarrollo del Análisis de Situación de Salud Local y la elaboración de la Línea de Base.
- iii. Colaborar en lo referido a su jurisdicción con la información secundaria disponible en la provincia.
- iv. Asistir técnicamente y capacitar para la identificación de metas y formulación de proyectos.
- v. Contribuir -- cuando sea posible -- con la convocatoria y participación de los organismos provinciales para la formulación de proyectos.
- vi. Participar y colaborar -- cuando sea posible -- en las reuniones de la Mesa de Trabajo Intersectorial.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "MUNICIPIO": Para hacer posible los compromisos descriptos en el artículo segundo, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- i. Elaborar un Análisis de Situación de Salud Local y una Línea de Base conforme los criterios establecidos.
- ii. Identificar metas a cumplir.
- iii. Formular proyectos de intervención e iniciar el proceso de ejecución.
- iv. Llevar adelante las líneas de trabajo previstas en la cláusula primera del presente junto con la "Mesa de Trabajo Intersectorial" presidida por la Autoridad Municipal.

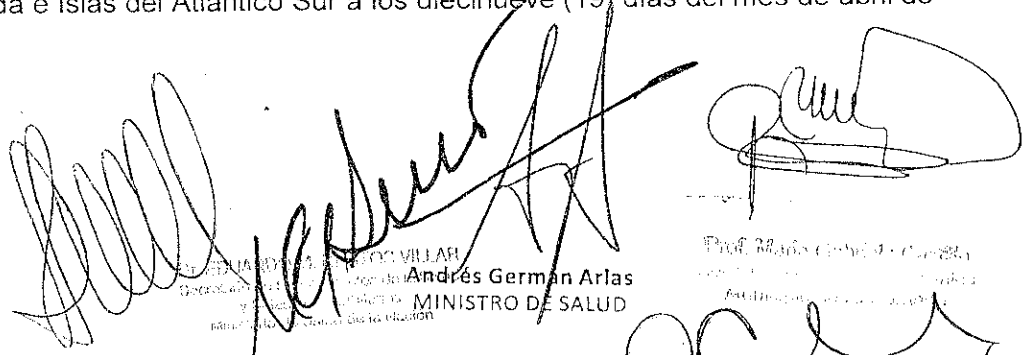
QUINTA. RELACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: La ejecución del presente Protocolo Específico I del ATSC no crea ningún vínculo de tipo empleador/empleada, agencia o cualquier relación legal entre "EL MUNICIPIO", "LA PROVINCIA" y "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" no será responsable de ninguna pérdida, accidentes, daño o lesión sufrida por "LA PROVINCIA" o "EL MUNICIPIO" o cualquier persona que reclame en nombre de "LA PROVINCIA" o "EL MUNICIPIO", que sea consecuencia o esté vinculada en cualquier forma con la ejecución del presente Protocolo.

SEXTA. VIGENCIA Y RESCISIÓN: Las partes se comprometen a finalizar las tareas y productos previstos en 120 días (4 meses) renovables a partir de la fecha de suscripción del presente protocolo. Cualquiera de las partes queda facultada, para la rescisión del mismo denunciándolo mediante comunicación fehaciente a las otras con una antelación de TREINTA (30) días, en cuyo caso se considerará concluido al término de las actividades que se encuentren pendientes de cumplimiento.

SEPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a solucionar todo conflicto motivado en la interpretación y aplicación del presente protocolo, amistosamente y de buena fe, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente convenio.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tolhuin, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil trece.-



Andrés German Arlas
MINISTRO DE SALUD

Prof. María Elena...

Intendente Municipal

Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho